



ACUERDO No. CSJBOA19-132

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se exonera del reparto de acciones de tutela que buscan proteger el derecho a la salud, a los juzgados del régimen de vacaciones colectivas durante el periodo comprendido del 12 al 19 de diciembre de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2019, y,

CONSIDERANDO

A partir del 20 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de enero de 2020, de los 164 despachos con sede en la ciudad de Cartagena, el 74% gozarán de vacaciones colectivas, quedando para la prestación del servicios de administración de justicia 27 juzgados, los que conocen tanto de sus asuntos ordinarios como de acciones constitucionales de tutela, las cuales tienen un término perentorio de 10 días.

Que conforme con la jurisprudencia constitucional y lo dispuesto en la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de la Salud, la salud es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; de igual forma, el artículo 11 de la norma, establece que es de especial protección “La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica”.

Que en algunos casos, el trámite de las acciones constitucionales de tutela pueden verse suspendidos por la vacancia judicial y en consecuencia afectadas aquellas personas que interponga el mencionado mecanismo para proteger su derecho fundamental a la salud.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para exonerar del reparto a uno o varios despachos judiciales, por razones del servicio.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: EXONERAR del reparto de los acciones de tutelas que se interpongan para proteger el derecho fundamental a la salud, a los juzgados que pertenecen al régimen de vacaciones colectivas, del 12 al 19 de diciembre de 2019.

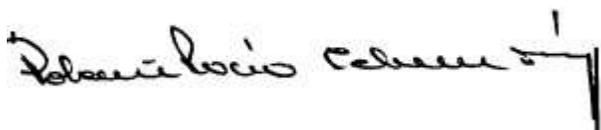
PARÁGRAFO 1°: Las acciones de tutela que versen sobre otros derechos fundamentales, serán repartidas en igualdad de condiciones entre los juzgados municipales y del circuito, conforme a las reglas generales de reparto.

PARÁGRAFO 2°: Una vez estos despachos retornen a sus labores, se les compensarán las acciones de tutela que dejaron de conocer por la restricción.

ARTÍCULO 2°: REPARTIR de forma exclusiva a los despachos que se encuentran dentro del régimen de vacaciones individuales en sus categorías municipal y circuito, las acciones de tutela que busquen proteger el derecho a la salud, del 12 al 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR el presente acuerdo a los juzgados involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidente

MP. KPCS